

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com

[LINEAS DE AYUDAS: PROGRAMA ADELANTE DIGITALIZACIÓN CONVOCATORIA PERMANENTE]

Digitalización

Ayudas **-ADELANTE DIGITALIZACIÓN-**, para la Transformación digital de las pymes de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es fortalecer la capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta de las pymes en Castilla La Mancha, mediante el impulso de la actividad de comercio electrónico, el apoyo a su crecimiento en mercados nacionales y el apoyo a la transformación digital de la industria de manufacturación de la región.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Las actividades y sectores que son subvencionables vienen recogidos en el Anexo I de este documento, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud.

LINEAS SUBVENCIONABLES

1. **LINEA 1.- Apoyo a la digitalización de las PYMES** mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico, con el objeto de posicionarlas estratégicamente en el mercado on line o mejorar su posicionamiento.
2. **LÍNEA 2.- Transformación digital de la industria manufacturera** de Castilla La Mancha, cuyo objetivo es fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEIC's) en las pymes de carácter industrial manufacturero.

BENEFICIARIOS

PYMES, incluidas las que se encuentren en constitución en el momento de presentar la solicitud. Comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica.

Requisitos, entre otros:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social.
2. Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de la subvención se realicen dentro del territorio de Castilla la Mancha.

Obligaciones, entre otras:

1. Disponer, a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios mínimo del 25% de la inversión subvencionable.
2. Si la solicitud es presentada por una entidad en constitución, deberá constituirse formalmente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
3. Las inversiones deben quedar incluidas en los activos de la empresa y mantenerlas dentro de su actividad económica, durante 3 años siguientes al pago final de la subvención.

Otras cuestiones a tener en cuenta:

1. Los costes de consultoría y servicios equivalentes serán subvencionables hasta el límite del 40% de los costes totales de la actuación subvencionable.
2. Costes indirectos: aquellos gastos generales asignados a las actuaciones, pero que no pueden imputarse de forma directa, calculándose sin necesidad de aportar justificante de gasto: se establece un tipo del 5% de los costes directos subvencionables.
3. Inmovilizado material únicamente será subvencionable cuando sea nuevo.

INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- a) Inversiones o gastos de carácter improductivo, gastos de representación, regalos y adquisición de activos financieros.
- b) Inversiones en actividades relacionadas con la exportación, cuando esté vinculada la ayuda a las cantidades exportadas o el establecimiento o funcionamiento de una red de distribución, o gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
- c) Tasas, contribuciones especiales e impuestos públicos directos e indirectos.
- d) Gastos de arrendamiento, alquiler y similares.
- e) Adquisición de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o prestación de servicios.
- f) Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- g) Trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado
- h) Gastos de productos o servicios que formen parte del propio catálogo de productos/servicios de la empresa beneficiaria.
- i) Actividades de consultoría relacionadas con los gastos de explotación normales de la empresa, asesoría fiscal, servicios jurídicos, quedando expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión de la ayuda.
- j) Gastos de desplazamientos del consultor, dietas y similares. Deben figurar de manera separada en el concepto de la factura

Línea 1: Apoyo a la digitalización de las pymes mediante la implantación de servicios asociados al comercio electrónico.

Estos proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de **2.000 euros** y podrán consistir en:

- a) **Diseño e implantación de una tienda de comercio electrónico:** creación de una tienda online (página web destinada a comercio electrónico, a través de la cual debe ser posible realizar un proceso de compra completo). Puede ser de nueva creación o un desarrollo y/o evolución de nuevas funcionalidades tecnológicas. Condiciones:
 - a. En dominio propio de la entidad beneficiaria. (no es posible dominio registrados a nombre de terceras empresas)
 - b. Garantizar la aplicación de normativa de Protección de datos de carácter personal.
 - c. Garantizar la aplicación de normativa sobre protección de consumidores.
 - d. Los contenidos deben ser exclusivos sobre la actividad de la empresa beneficiaria.
 - e. Garantizar la integración de medios de pagos necesarios: TPVs bancarios, PayPal, iupay u otros. Disponer de pasarela de pago con estándares de certificado de seguridad SSL, o en su defecto, aplicar protocolos de seguridad en la transmisión cifrada de datos.
- b) **Big Data aplicado al comercio electrónico:** Aplicación de técnicas y algoritmos de inteligencia artificial aplicables al comercio electrónico que reporten beneficios como: predecir demanda, ayudar a la toma de decisiones, personalizar la atención al cliente u optimizar campañas publicitarias.
- c) **E-logística:** Actuación relativa a las fases post-compra o Marketplace que consista en gestión de almacenes, recepción de mercancías, preparación del producto, seguimiento del producto, servicios de atención al cliente, satisfacción y evaluación del usuario.
- d) **Marketing Digital:** Acciones o estrategias en medios y canales de internet relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo de la actividad profesional o empresarial para las que se solicita la subvención.
- e) **Portales web de Marketplace.**
- f) **Mejora de imagen digital:** creación de contenidos multimedia que deben quedar visibles en la web, tienda online o redes sociales públicas.

- g) **Desarrollo de APP para comercio electrónico:** La aplicación debe realizar la función de tienda online debiendo ser posible realizar a través de ella un proceso de compra completo y deberá poder ser descargada e instalada al menos, en dispositivos Android o IOS
- h) **Servicios en la nube asociados al comercio electrónico.**
- i) **Soluciones de ciberseguridad asociadas al comercio electrónico.**

Gastos Subvencionables Línea 1

- a) Gastos de consultoría y servicios equivalentes realizados por empresas especializadas. En todo caso terminará con la elaboración de un informe técnico personalizado. Sólo serán subvencionables si van ligados a los gastos recogidos en b) y c) siguientes
- b) Implantación y desarrollo de las actuaciones subvencionables, realizados por empresas especializadas.
- c) Equipos, software y activos inmateriales: siempre que impliquen nuevas funcionalidades (no entra reposición, ni aplicaciones). Entra el software evolutivo (no el correctivo, ni los gastos asociados de mantenimiento)
- d) Gastos indirectos del proyectos: se calculan aplicando el 5% a los gastos recogidos en los párrafos a), b) y c)

Cuantía Línea 1

70% de los gastos subvencionables con un máximo de subvención a conceder de 15.000 €/solicitud.

Línea 2: Apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla La Mancha.

Son subvencionables los proyectos promovidos por pymes cuya actividad sea industria manufacturera, según la sección C CNAE-09. Su finalidad: transformación digital de la industria de Castilla La Mancha mediante la incorporación de Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero. Serán subvencionables:

- a) **Aplicaciones de gestión integrada de los procesos de la empresa para la transformación digital:** ERP y aplicaciones de gestión logística interna y externa (SCM, SCA, MRP y CRM) o aplicaciones de gestión del ciclo de vida de productos y servicios de soporte remoto de productos (PLM, PDM, DFM)
- b) **Herramientas y procesos de Business Inteligente:** sistemas orientados al análisis de información, visualización, herramientas e infraestructura de datos, además de prácticas recomendadas para ayudar a las empresas a tomar decisiones basadas en datos)
- c) **Sistemas de conectividad:** Internet de las cosas (Iot), open data y blockchain
- d) **Procesamiento de datos:** sistemas de gestión y almacenamiento de datos, data analytics, big data, Inteligencia artificial y machine learning
- e) **Hibridación mundo física y digital:** realidad virtual realidad aumentada, realidad mixta, robótica, drones y fabricación aditiva
- f) **Ciberseguridad:** implementación de dispositivos de seguridad perimetral y de otros dispositivos industriales como switches, sondas, appliances, firewalls industriales PLCs o asimilados.
- g) **Servicios en la nube que cubran las diferentes necesidades de la empresa referida:** Infraestructuras como servicios (IaaS), plataforma de como servicio (PaaS), software como servicio (SaaS), contenedor como servicios (CaaS) funciones como servicios (FaaS) y otros servicios en la nube.
- h) **Otras actuaciones o tecnologías concretas:** se deben justificar en la memoria

Gastos Subvencionables Línea 2

- a) Gastos de consultoría y servicios equivalentes realizados por empresas especializadas, indicadas anteriormente. En todo caso terminará con la elaboración de un informe técnico personalizado. Sólo serán subvencionables si van ligados a los gastos recogidos en b) y c) siguientes
- b) Implantación y desarrollo de las actuaciones subvencionables, realizados por empresas especializadas.
- c) Equipos, software y activos inmateriales: siempre que impliquen nuevas funcionalidades (no entra reposición, ni aplicaciones). Entra el software evolutivo (no el correctivo, ni los gastos asociados de mantenimiento)
- d) Gastos indirectos del proyectos: se calculan aplicando el 5% a los gastos recogidos en los párrafos a), b) y c)

Cuantía Línea 2

- a) 50% de los gastos subvencionables para microempresas o pequeñas empresas.
- b) 40% para medianas empresas.

Los proyectos no podrán ser inferiores al límite mínimo de inversión subvencionable de 15.000 €.

Máximo de subvención a conceder 120.000 €/solicitud.

SOLICITUDES: Las solicitudes de ayuda se presentarán únicamente mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>. Para ello, será necesario disponer de **certificado digital o firma electrónica**.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación se encuentra abierto de manera permanente. Se podrán presentar solicitudes al efecto de que pueda comenzarse la inversión (y realizarse la visita de comprobación del no inicio de los trabajos y levantarse el acta correspondiente, en su caso). Se admitirá un máximo de 2 solicitudes/línea/entidad solicitante.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución tendrá una duración máxima de 12 meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución individual de concesión, si bien, la resolución individual, indicará el plazo de ejecución, que en ningún caso podrá superar el tiempo de 12 meses

Las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El máximo de puntuación será 100 puntos

- a) Calidad del proyecto. Hasta 20 puntos. Se valora: novedad y relevancia con respecto a objetivos, así como, claridad, sencillez y concisión respecto a contenidos, desarrollo y resultados esperados:

- a. La claridad en la descripción de las de las actuaciones a desarrollar, analizando el servicio, producto, inversión a implementar. Hasta 5 puntos.
 - i. Si las actuaciones detallan suficientemente, describiendo las funcionalidades a desarrollar o a mejorar mediante el enunciado de sus características y prestaciones: 2 puntos.
 - ii. Si las actuaciones se describen con un alto nivel de detalle, haciendo referencia de manera clara, concisa y exhaustiva a las funcionalidades a desarrollar o mejorar, analizando sus características y prestaciones, refiriendo las tareas para su implementación y los recursos necesarios para la misma: 5 puntos.
- b. Que la propuesta contenga un análisis detallado de las necesidades que se pretenden abordar, objetivos y resultados esperados, valorándose que el proyecto tiene capacidad real para conseguir los objetivos de impacto positivo en la competitividad. Hasta 15 puntos.
 - i. Si se identifican las necesidades a las que se dará cobertura con el desarrollo del proyecto y se enumeran de manera coherente objetivos y resultados que se pretenden alcanzar con el mismo: 10 puntos.
 - ii. Si se realiza un análisis o diagnóstico de la situación de la empresa que permita visibilizar la necesidad de las actuaciones a desarrollar y se incluye una justificación sobre las ventajas que supone la implementación del proyecto, estableciéndose una clara relación de las necesidades con los objetivos y resultados esperados que se han diseñado y de estos entre sí: 15 puntos.
- b) Impacto socioeconómico: Hasta. 20 puntos. Se priorizarán las operaciones que favorezcan la participación de microempresas, u otros aspectos que contribuyan a mejorar aspectos sociales y económicos en línea con los objetivos del Programa o los planes regionales de competitividad empresarial, conforme al siguiente baremo: Hasta. 20 puntos
 - a. Vinculación del proyecto a alguna de las actividades económicas que se encuadren en sectores vinculados a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla-La Mancha 2021- 2027. Se valorará con 5 puntos.
 - b. Menor tamaño de la empresa. Se valorará con 10 puntos si el solicitante es una microempresa.
 - c. Localización del proyecto: Se valorará el proyecto que se localice en alguno de los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla- La Mancha, o normativa que lo sustituya. Se valorará con 5 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto: Hasta 20 puntos. Se valorará la justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución y distribución de los objetivos, conforme al siguiente baremo:
 - a. Adecuación del presupuesto a las actividades a realizar efectuando un explícito desglose de los gastos subvencionables con aportación de los presupuestos o facturas “proforma” y su concordancia. Hasta 10 puntos.
 - i. Si la descripción de los costes económicos del proyecto es suficiente, identificando al menos costes solicitados y sus empresas proveedoras, en relación con las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto: Se valorará con 5 puntos.

- ii. Si la descripción de los costes económicos del proyecto es detallada, identificando costes solicitados, empresas proveedoras, justificación de la necesidad de este tipo de gastos, desglose de estos y coherencia en el proyecto, justificación y conveniencia de contar con las empresas proveedoras seleccionadas y experiencia profesional de las mismas, en relación con las ofertas y presupuestos aportados al expediente como soporte documental del coste del proyecto: se valorará con 10 puntos.
- b. Identificación en un cronograma de las etapas del plan de las actuaciones dentro del plazo comprendido en el periodo de ejecución. Hasta 10 puntos
 - i. Si se incluye un plan de actuación identificando las fases de desarrollo del proyecto y se determina la duración de cada una de ellas: Se valorará con 5 puntos.
 - ii. Si se incorpora un cronograma detallado de las tareas a realizar para cada fase de desarrollo del proyecto que permita visibilizar el proceso a seguir para su ejecución: Se valorará con 10 puntos.
- d) Proyecto promovido por empresas participadas mayoritariamente por personas socias mujeres, jóvenes menores de 30 años o por persona con discapacidad. Hasta 10 puntos.
- e) Impacto ambiental. Hasta 15 puntos. Se valorará el impacto medioambiental en los proyectos que prevean actuaciones que contribuyan a la reducción de emisiones de efecto invernadero, contribuyan al uso más eficiente del agua y otros recursos, faciliten el uso de energías renovables, minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos, incorporen la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas o eviten contaminación atmosférica.
 - a. Si las actuaciones a realizar generan un impacto medioambiental positivo en uno de los aspectos detallados: Se valorará con 5 puntos.
 - b. Si las actuaciones a realizar generan un impacto medioambiental positivo en más de uno de los aspectos detallados: Se valorará con 15 puntos.
- f) Fomento del ecosistema emprendedor: se valorará con 10 puntos que sean nuevas iniciativas empresariales, es decir, el proyecto de inversión de una persona física para iniciar su primera actividad económica por ella misma o a través de una persona jurídica.
Este criterio se valorará tanto para las empresas en constitución como a los solicitantes que se hayan dado de alta en actividad económica para la que pretenden la actuación subvencionable en el ejercicio de la convocatoria.
- g) Proyectos prioritarios: Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Se valorará con 5 puntos.

PUNTUACIÓN ADICIONAL PARA AMBAS LÍNEAS:

- a) Puntuación adicional de 20 puntos: solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, incluyendo aquellas que se desarrollen en municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población inferior a 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.

- b) Puntuación adicional de 30 puntos: solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Puntuación adicional de 40 puntos para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas en de extrema despoblación.

En caso de empate: el criterio de desempate se atenderá al criterio b): Impacto Socioeconómico.

Anexo I

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, tal y como se recoge en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del CNAE-09.
- b) Industrias extractivas encuadradas en la sección B del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Extracción de antracita y hulla (código 0510), Extracción de lignito (código 0520), Extracción de crudo de petróleo (código 0610), Extracción de gas natural (código 0620), Extracción de minerales de uranio y torio (código 0721), Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural (código 0910), Actividades de apoyo a otras industrias extractivas (código 0990).
- c) Industria manufacturera relacionada con la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, de la sección D del CNAE-09.
- e) Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en la sección E del CNAE-09 que se relacionan a continuación:
- f)

- Captación, depuración y distribución de agua (código 3600), Recogida y tratamiento de aguas residuales (código 3700), Recogida de residuos no peligrosos (código 3811), Recogida de residuos peligrosos (código 3812).
- g) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09 que se relacionan a continuación: Promoción inmobiliaria (código 4110), Construcción de edificios residenciales (código 4121), Construcción de edificios no residenciales (código 4122), Construcción de carreteras y autopistas (código 4211), Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas (código 4212), Construcción de puentes y túneles (código 4213), Construcción de redes para fluidos (código 4221), Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones (código 4222), Obras hidráulicas (código 4291), Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. (código 4299), Demolición (código 4311), Preparación de terrenos (código 4312), Perforaciones y sondeos (código 4313), Otro acabado de edificios (código 4339), Construcción de cubiertas (código 4391), Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p. (código 4399), Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6810), Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia (código 6820), Agentes de la propiedad inmobiliaria (código 6831), Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria (código 6832).
 - h) Actividades de intermediarios del comercio (código 461 de la sección G del CNAE-09).
 - i) Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas (código 4726 de la sección G y código 92 de la sección R del CNAE-09).
 - j) Farmacias (código 4773 de la sección G del CNAE-09).
 - k) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
 - l) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Banco central (código 6411), Otra intermediación monetaria (código 6419), Actividades de las sociedades holding (código 6420), Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares (código 6430), Arrendamiento financiero (código 6491), Otras actividades crediticias (código 6492), Otros servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones n.c.o.p. (código 6499), Fondos de pensiones (código 6530), Administración de mercados financieros (código 6611), Actividades de intermediación en operaciones con valores y otros activos (código 6612), Otras actividades auxiliares a los servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones (código 6619), Otras actividades auxiliares a seguros y fondos de pensiones (código 6629), Actividades de gestión de fondos (código 6630), Actividades de las sedes centrales (código 7010), Relaciones públicas y comunicación (código 7021), Investigación y desarrollo experimental en ciencias sociales y humanidades (código 7220), Servicios de representación de medios de comunicación (código 7312), Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p. (código 7490).
 - m) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
 - n) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
 - o) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
 - ñ) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, que se relacionan a continuación: Educación preprimaria (código 8510), Educación primaria (código 8520), Educación secundaria general (código 8531), Educación secundaria técnica y profesional (código 8532), Educación postsecundaria no terciaria (código 8541), Educación universitaria (código 8543), Educación terciaria no universitaria (código 8544), Actividades auxiliares a la educación (código 8560).
 - p) Actividades sanitarias encuadradas en el código 86 de la sección Q del CNAE-09.

- q) Actividades de otros servicios encuadradas en el código 94 de la sección S del CNAE-09.
- r) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- s) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.